

1.989

DECRETO N° _____ /

TEMUCO,

02 MAY 2013

VISTOS:

1. El Contrato de Mantenimiento y Reparación de Edificaciones, en Establecimientos de Salud de la Municipalidad de Temuco, celebrado mediante escritura pública de fecha 15 de abril de 2013, entre la Municipalidad de Temuco y don Gerardo Del Canto Jofré, resultante de la **Propuesta Pública N° 193-2012: "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICACIONES EN CESFAM AMANECER, VILLA ALEGRE, PUEBLO NUEVO Y SANTA ROSA, COMUNA DE TEMUCO"**.
2. Las facultades contenidas en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695.

DECRETO:

1. Apruébese el Contrato de Mantenimiento y Reparación de Edificaciones, en Establecimientos de Salud de la Municipalidad de Temuco, celebrado mediante escritura pública de fecha 15 de abril de 2013, entre la Municipalidad de Temuco y don Gerardo Del Canto Jofré, por el cual este último se obliga a realizar el mantenimiento y reparación de los CESFAM de la Propuesta Pública N° 193-2012, en el plazo de 45 días corridos contados desde la fecha de entrega del terreno al contratista
2. La Municipalidad de Temuco pagará por las obras contratadas, la suma única y total de \$ 50.510.650, impuestos incluidos y sin ningún tipo de reajustes o intereses.
3. Hágase devolución del Vale Vista N° 14972140, del Banco de Crédito e Inversiones, por el monto de \$ 200.000.-, que garantizaba la seriedad de la oferta.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MIRA/mad

Dirección de Asesoría Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
D.O.M.
Administración Municipal
Dirección de Control
Departamento de Salud
Unidad de Propuestas
Gestión de Abastecimiento
Of. Partes

589349

JORGE ELIAS TADRES HALES
• NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 2630 / 2013

SEGUNDO BIMESTRE DEL AÑO 2013

**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICACIONES EN CESFAM
AMANECER, VILLA ALEGRE, PUEBLO NUEVO Y SANTA ROSA,
COMUNA DE TEMUCO**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

GERARDO FERNANDO DEL CANTO JOFRE

&DelCanto2.con/RBF*****

EN TEMUCO, República de Chile a **quince** de Abril del año **dos mil trece**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, Comparecen: por una parte la Municipalidad de Temuco, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, en adelante Mandante,

representada por su Alcalde (S) Señor **MARIO EDUARDO CASTRO STONE**, chileno, casado, abogado, Cédula Nacional de identidad número

ambos con domicilio en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de la Ciudad de Temuco y por la otra el Señor **GERARDO FERNANDO DEL CANTO JOFRE**, chileno, contratista, soltero, Cédula Nacional de Identidad Número

en adelante "el contratista", con domicilio en Avenida Arturo Prat Número setecientos doce, oficina número trece, de la ciudad de Temuco, ambos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con sus respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA:** Mediante Decreto Alcaldicio número ochocientos treinta y nueve de fecha doce de diciembre de dos mil doce, se aprobaron las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Planos y se llamó a **Propuesta Pública número ciento noventa y tres guión doce, : MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICACIONES EN CESFAM AMANECER, VILLA ALEGRE, PUEBLO NUEVO Y SANTA ROSA, COMUNA DE TEMUCO"** **SEGUNDA:** Por Decreto Alcaldicio número ciento setenta y siete de ocho de marzo de dos mil trece la propuesta Pública referida fue adjudicada, a don Gerardo del Canto Jofré. El referido Decreto de adjudicación se entiende formar parte integrante del presente contrato. **TERCERA:** Por el presente acto e instrumento la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, (S) encarga al Señor Gerardo Del Canto Jofre, quien por su parte acepta, la ejecución de la obra " MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICACIONES EN CESFAM AMANECER, VILLA ALEGRE, PUEBLO NUEVO Y SANTA ROSA, COMUNA DE TEMUCO". **CUARTA:** Las características, cantidades, calidad de los materiales con que se ejecuten las obras contratadas, en las ubicaciones

JORGE ELIAS TADRES HALES
· NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



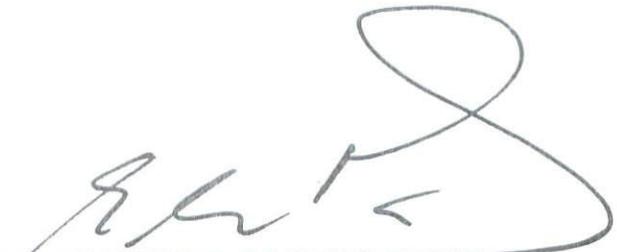
indicadas en las Bases, deberán ajustarse estrictamente a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Planos elaborados por la Municipalidad de Temuco, para la Propuesta Pública número ciento noventa y tres guión doce, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICACIONES EN CESFAM AMANECER, VILLA ALEGRE, PUEBLO NUEVO Y SANTA ROSA, COMUNA DE TEMUCO". Del mismo modo el contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales vigentes, tanto para la ejecución de la obra, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente Contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros. Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Planos de la Propuesta Pública referida, las respuestas a las consultas efectuadas por los oferentes, así como el Acta de Proposición de Adjudicación de fecha veintiocho de diciembre de dos mil doce, para todos los efectos, se entienden formar parte integrante del presente instrumento. **QUINTA: El plazo** de ejecución para las obras contratadas será de cuarenta y cinco días corridos, este plazo se contará desde la fecha de entrega del terreno al contratista, sin perjuicio de la fecha de suscripción del presente contrato y la dictación del Decreto Alcaldicio que lo apruebe. De la referida entrega deberá levantarse un Acta que llevará la firma del Inspector Técnico de la obra y del Contratista. **SEXTA: El precio** que la Municipalidad pagará por las obras contratadas será la suma única y total de **cincuenta millones quinientos diez mil seiscientos cincuenta pesos**, impuestos incluidos y sin ningún tipo de reajuste ni intereses. El precio incluye todos los gastos operacionales, aprobaciones de planos u otros en que tenga que incurrir el contratista para el total y fiel cumplimiento del presente contrato. **SEPTIMA:** El precio referido en la cláusula anterior se pagará, por la Municipalidad de Temuco, mediante

Estados de Pago mensuales de conformidad al avance físico real de la obra y previa presentación de la factura correspondiente, la que deberá llevar el Visto Bueno del Inspector Técnico de la Obra. No se generará más de un Estado de Pago al mes. **OCTAVA:** Para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, el contratista hace entrega a la Municipalidad de Temuco de una Boleta Bancaria de Garantía número dos cuatro uno ocho cinco tres guión cuatro, del Banco de Chile, por un monto de dos millones quinientos veinticinco mil quinientos treinta y tres pesos, tomada con fecha cinco de abril de dos mil trece, y con vencimiento el catorce de julio de dos mil catorce. **NOVENA:** Cualquier incumplimiento a este contrato y a los documentos que de él forman parte, dará derecho a la municipalidad de Temuco para poner término anticipado a éste, por la vía administrativa, sin forma de juicio y podrá hacer efectiva la Boleta de garantía individualizada en la cláusula anterior. **DECIMA:** Sin perjuicio de lo expuesto en la cláusula anterior, la Municipalidad de Temuco aplicará al contratista, las multas que procedan, por las causales y por los montos expresados en el artículo treinta y uno de las Bases Administrativas del llamado a Propuesta Pública que originó este contrato. La aplicación de las multas se hará administrativamente, y se descontarán de los Estados de Pago respectivos, o de la garantía si estos no fueran suficientes. **UNDECIMA:** Las partes confieren mandato especial a la abogada Mónica Rizzo Alonso, para efectuar las rectificaciones y complementaciones que sean necesarias hacer al presente instrumento. **DUODÉCIMA:** La personería del Señor Mario Eduardo Castro Stone, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio número cuarenta y nueve de fecha cinco de marzo de dos mil trece. **DECIMA PRIMERA:** Los gastos notariales que irroque la celebración del presente contrato,

JORGE ELIAS TADRES HALES
· NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



serán de cargo exclusivo del contratista. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número dos mil seiscientos treinta te.----- En comprobante previa lectura, firma.- Se da copia.- Doy Fe.-


MARIO EDUARDO CASTRO STONE,
ALCALDE (S) MUNICIPALIDAD DE TEMUCO


GERARDO FERNANDO DEL CANTO JOFRE





LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 18 ABR 2013



HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO
PUBLICO
* TEMUCO *